

ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE JEFA DE TURNO SUBROGRANTE DEL SAR SAN MIGUEL EN CALIDAD DE SUBROGANTE, Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 16 /2024

San Miguel, 26 de enero del 2024

VISTOS:

1. El Memorándum N° 06/2024, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Subdirectora Técnica SAR San Miguel, doña Solange Toro Palacio, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, mediante el cual se solicita gestionar asignación de responsabilidad bajo el artículo 27 a la siguiente funcionaria que desempeña función como Jefa de Turno:



NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
PAULINA PARRAGUEZ SALAZAR	18.020.479-0	ENFERMERA

La siguiente tiene fecha de vigencia desde el 01 de enero hasta el 02 de febrero del presente año, según duración de contrato a reemplazo por Dominique Charoni Sleiman Morales, quien se encuentra con permiso post natal.

2. El Memorándum N° 336/2024 de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar Resolución de nombramiento a la Srta. Paulina Parraguez Salazar, RUT N° 18.020.479-0, Enfermera, como Jefa de Turno Subrogante a partir del 01 de enero hasta el 02 de febrero del 2024. Lo anterior, por licencia postnatal de la titular del cargo, Dominique Charoni Sleiman Morales. La asignación de responsabilidad se basa en el Art.27, de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud.

Se adjunta detalle a continuación:

NOMBRE	RUT	CARGO	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Paulina Parraguez Salazar	18.020.479-2	Enfermera	Jefa de Turno	01/01/2024 – 02/02/2024	10%

3. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.

4. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.

7. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subdirectora Técnica del SAR San Miguel, doña Solange Toro Palacio, a través del **memorándum N° 06/2024, de fecha 09 de enero de 2024**, dirigido al Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, San Miguel, solicita gestionar asignación de responsabilidad bajo el artículo 27 de la Ley 19.378 a la siguiente funcionaria:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
PAULINA PARRAGUEZ SALAZAR	18.020.479-0	ENFERMERA

La siguiente tiene por fecha de vigencia desde el 01 de enero hasta el 02 de febrero del año 2024, según de contrato a reemplazo por Dominique Charoni Sleiman Morales quien se encuentra con permiso post natal.

2. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, solicita a la suscrita, mediante **Memorándum N° 336/2024 de fecha 15 de enero del 2024**, dictar la Resolución de nombramiento de la Srta. Paulina Parraguez, como Jefa de Turno Subrogante del SAR San Miguel, a partir del 01 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024. Lo anterior, por licencia de postnatal de la titular del cargo, doña Dominique Charoni Sleiman Morales, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	CARGO	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Paulina Parraguez Salazar	18.020.479-2	Enfermera	Jefa de Turno	01/01/2024 – 02/02/2024	10%

3. Que, la **Ley N° 19.378, en su artículo 27 inciso 2**, establece que: *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno;*

4. Que, el Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel dispone en el **artículo 75**, que: *“Se estimularán pecuniariamente las siguientes funciones de responsabilidad en concordancia con el artículo N° 27 de la Ley 19.378 según se describe en la tabla y cuyos porcentajes corresponderán a dicha fracción del (sueldo base + asignación APS) de la categoría y nivel de cada persona”.*



FUNCIÓN	ASIGNACIÓN
ENFERMERO/A JEFE DE TURNO SAR, COORDINADOR/A PROGRAMA DISMOVILIZADOS SEVEROS CESFAM, ABOGADO COMPRAS PÚBLICAS DIRSAL, ENCARGADO DE RR.HH DIRSAL.	10% DE LA SUMA DEL SUELDO BASE Y DE LA ASIGNACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA CORRESPONDIENTES A SU CATEGORÍA FUNCIONARIA Y AL NIVEL DE LA CARRERA FUNCIONARIA.

5. El **correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2024**, emitido por don Cristian Zúñiga Salinas, Profesional del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual confirma que la asignación es acorde al artículo N° 27 de la Ley 19.378 y el artículo N° 75 del Reglamento de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.

6. El **correo electrónico, de fecha 25 de enero de 2024**, emitido por doña Andiana Forni Álvarez, Administrativa de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, confirma que la fecha del Memorandum N° 336/2024, es 15 de Enero del 2024.

7. Que, con **fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las Corporaciones Municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la

Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

8. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

9. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

10. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **supuesto legal que en este caso se cumple**.

11. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el nombramiento en el cargo de Jefa de Turno Subrogante del SAR San Miguel, de la Corporación Municipal de San Miguel, a la funcionaria indicada precedentemente.

12. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente de la funcionaria antes individualizada, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

13. Que, lo anterior, tiene por objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”, específicamente en su Artículo 3°, inciso primero “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”; y el Artículo 5° “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”, respectivamente.

14. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de



enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofia Esmeralda Otárola Silva, Notaria Pública Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

15. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como Jefa de Turno Subrogante del establecimiento **SAR San Miguel**, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del **01 de enero de 2024 hasta 02 de febrero del 2024**, a la profesional que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	CARGO	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Paulina Parraguez Salazar	18.020.479-2	Enfermera	Jefa de Turno	01/01/2024 – 02/02/2024	10%



2. **CONCÉDASE** a la funcionaria doña **PAULINA PARRAGUEZ SALAZAR**, ya singularizada, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, en particular, el artículo 75 y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior.



3. **INTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad a la funcionaria antes individualizada, en los términos ya descritos.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar el anexo respectivo de la profesional antes individualizada, en los términos ya indicados.

5. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de nombramiento de Jefa(e) de Turno Subrogante de SAR San Miguel, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de la funcionaria individualizada, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a la interesada, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

SF/nsp

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- SAR San Miguel C.M.S.M
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M

